



AYUNTAMIENTO  
DE  
HONTOBA

## BANDO MUNICIPAL

### **PERROS SUELTOS Y DESCUIDADOS POR SUS DUEÑOS.**

Cabe recordar que conforme a la Ley de protección de animales domésticos, los **poseedores de perros deberán CENSARLOS** en el **Ayuntamiento** del municipio donde habitualmente viva el animal. **El animal deberá llevar necesariamente su identificación censal de forma permanente.**

El titular o tenedor de un animal doméstico, está obligado a mantenerlos en condiciones higiénico-sanitarias adecuadas. **Está obligado a CONDUCIRLO Y CONTROLARLO con correa y bozal homologados y apropiados para la tipología racial de cada animal,** ES SU OBLIGACIÓN Y SU RESPONSABILIDAD.

En caso de que el **ANIMAL CAUSE DAÑOS, SU PROPIETARIO RESPONDERÁ FRENTE A LOS MISMOS** por infracción del deber de vigilancia, **“el poseedor de un animal, o el que se sirve de él, es responsable de los perjuicios que causare, aunque se le escape o extravíe** (Art. 1.905 del Código Civil).

Asimismo indicarles que conforme al Art. 13º la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre la tenencia de animales potencialmente peligrosos, puede ser constitutivo de falta grave o muy grave con multas desde 300,52 hasta 15.025,30 euros.

En Hontoba, 3 de junio de 2016.

EL ALCALDE

Fdo.- Pedro David Pardo de la Riva